



Municipalidad Distrital de Marcabál

"Santuario de la Fe"

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSITTUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Conste por el presente documento, el Convenio Internacional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR, identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Marcabál, en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcalde Distrital, Sr. MARCOS LEONCIO DIAZ RAMÍREZ, identificado con DNI N° 19546560 con domicilio legal en Av. Señor de la Misericordia N° 203 del distrito de Marcabál, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley n° 13248, Ley de los Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

La ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones de INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente de Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de las actividades estadísticas oficiales del país.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la MUNICIPALIDAD, se convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.



Municipalidad Distrital de Marcabal

"Santuario de la Fe"

Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre el INEI y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial/Distrital.
- Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de la Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es la utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la **Municipalidad Distrital de Marcabal**, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprenden el proceso censal.
- Promocionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.



Municipalidad Distrital de Marcabal

"Santuario de la Fe"

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad



La MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización con el INEI.
- Designar a un servidor profesional con el nivel de decisión que represente a la MUNICIPALIDAD, durante el proceso censal en el ámbito de la MUNICIPALIDAD, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.
- Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Provincial/Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesario para la ejecución de las actividades censales.
- Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- Apoyar a la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la MUNICIPALIDAD.
- Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo ofreciéndoles un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el INEI; a Lic. Juan Marcos Núñez Meléndez, Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, con sede en la ciudad de Trujillo.

Por la MUNICIPALIDAD; al Sr. Raúl Samuel Ramos Chacón, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcabal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del INEI y la MUNICIPALIDAD y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.